losé l'agnandez, padre de familia

gua ei ocho

rimes-

re de nece-

sl sub-

n denrijieniento.

El Al-

versul, ullado-

imente

enester

dad en

bstan-

cios y

v as-

gozar

señala-

on de el 25 accion

rector.

den 12

inos de

tendrá

de Ene-

Escri-

o, Plaza

nterar-

as que

colate á

Som-

ue fué

hachos

nto y

lotro

ará de

14. de

illa un

uena s

as que

tratar

ueño.

a seis

a des-

362.55

-2)

érci-

ser-

acu-

amo,

núm.

uste.

5), 12

LA

HENEZ.

diri-

Vice-Presidente.

D. Agustar Barbadillo, id.

D. Francisco Vega, id.

D. Bartolomé Goiri; id.

Sr. Jefe de la Seccion de Fomento, Boletie

# DE LA PROVINCIA DE D. Manuel San Martin, id

Bernardo Alonso,

SUSCRICION PARA LA Por un año...50
Por seis meses 26 de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos. Sa suscribe à este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno

PARA FUERA DE LA Por unano...60 Por seis meses52 CAPITAL. Senitra Portres id. .. 18

cretario.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que bios guarde) v su augusta v Beal famiia continúan sin novedad en su imporante safud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS direct acad

Policarpo Alonso, aquecial.

Circular número 15.

Publicadas las listas electorales de Diputados á Córtes de primera rectificacion, y descando terminar este trabajo con la mayor exactitud, he dispuesto manifestar a los electores por medio de esta circular, que segun el artículo 23 de la ley de 18 de Marza de 1846, pueden hacer hasta el dia 31 del corriente mes, todas las reclamaciones que juzguen convenientes á este Gobierno, acompañando los documentos que sean necesarios para acreditar su derecho. demonte Conzalez,

Como nadie está mas interesado que el Gobierno en que esto se lleve à cabo con la mayor legalidad, al propio tiempo, recomiendo á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento la mas exacta puntualidad en facilitar á los interesados toda clase de documentos que les sean reclamados y obren en la Secretaria de su cargo, certificando de ellos cuando no se puedan exhibir por cualquier motivo. h profe man?

Convencido como estoy de la asiduidad que han desplegado los funcionarios de esta provincia

en ocasiones análogas, no dudo que en esta sabrán secundar mis

Burgos 15 de Enero de 1862. \_Francisco de Otazu.

Circular número 14.

Habiendo desaparecido del pueblo de los Barrios de Colina, donde se hallaba sujeto à la vigilancia, Francisco Gomez Barrio, cuyas señas se expresan á continuacion: encargo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardía civil y dependientes de vigilancia, averiguen su paradero y caso de ser habido, lo detengan y remitan a disposicion de mi autoridad.

Burgos 14 de Enero de 1862. -Francisco de Otazulas

Señas de Francisco Gomez Barrio. MilasM levach

Estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz gruesa, boca regular, cara idem y barba lampiña.

Circular núm. 15.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 2 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernacion la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha a la Direccion general de Contribuciones la Real orden que sigue: Exemo. Sr.:=He dado cuenta à la Reina (Q. D. G.) de la consulta que el Gobernador de la

provincia de Málaga ha elevado al Ministerio de la Gobernacion con fecha 24 del mes de Agosto último, cuyo expediente ha remitido dicho Departamento á este de mi cargo en Real orden de 16 de Setiembre y en la cual manifiesta que deben considerarse comprendidas en las excepciones del art. 3.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1845 para el pago de la contribucion territorial, las casas-paneras de los Pósitos de los pueblos mediante á la indole ó destino que tienen esta clase de edificios, cuyo objeto es una institucion piadosa. En su vista, y considerando que los Pósitos son unos establecimientos adonde se depositan los granos para amparar á la clase labradora en su escasez y miseria, y que en época favorable lo devuelven á los mismos con el aumento de las pequeñas creces pupilares, llamadas así por lo sagrado y preferente que siempre se ha estimado su pago: Considerando segun lo expuesto, que los edificios de los Pósitos se hallan destinados para actos de beneficencia y á fines de interés público: Y considerando, por último, que si no están arrendadas ni producen renta alguna se deben conceptuar como de propiedad comun de los pueblos, S. M. se ha dignado acordar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, y en vista de lo informado por la Asesoría de este Ministerio, que todos los edificios de propiedad de los Pósitos hallan comprendidos en las

excepciones del art. 3.º del citado Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y por consecuencia no sujetos al pago del impuesto territorial, siempre que no los tengan arrendados para otro objeto, ó les produzcan renta alguna, puesto que han de estar destinados exclusivamente para el servicio de su institucion.

De Real orden lo digo a V. S. C. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1862. Posada Her-D. Dionisio Martin, id. electivarar

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Juntas de Pósitos de esta provincia.—Burgos 15 de Enero de 1862. El Gobernador, Francisco de Otazu. h oprionaria

color Circular núm. 16 na sol sidos

Controuacion de la Circular númer 344.

locales de primera enseuanza Habiéndose verificado la renovacion de la mitad de los Vocales electivos de la Junta provincial de Agricultura, Industria Comercio, conforme al reglamento orgánico de 14 de Diciembre de 1859, se ha instalado el dia 30 de Diciembre último con los individuos que deben constituirla durante el año actual y el inmediato de 1865, en la forma siguiente: Claudio Vicente

Presidente.—Sr. Gobernador de la provincia. Ramon Calvo, usdre

VICE-PRESIDENTE. - Don Antonio Martinez Acosta.

### Seccion de Agricultura.

D. Eduardo Augusto de Bessón, Vice-Presidente.

Sr. Jefe de la Seccion de Fomento, Vocal nato.

Sr. Ingeniero Jefe de Montes, id. Sr. Delegado de la cria caba-

llar, id. Sr. Sub-delegado de Veterinaria,

D. Tomás Diaz Méndivil, id.

electivo.

D. Agustin Barbadillo, id.

D. Francisco Vega, id.

D. Bartolomé Goiri, id.

D. Manuel San Martin, id. Secretario.

# Seccion de Industria.

D. Antonio Martinez Acosta, Vice-Presidente.

Sr. Jefe de la Seccion de Fomento, Vocal nato.

Sr. Director del Instituto, id.

Sr. Ingeniero Jefe de minas, id.

D. Bonifacio Gil y Rojas, id. electivo.

D. Francisco Javier Arnaiz, id.

D. Pascual Escudero, id. id.

D. Luis Carabias, id. Secretario. Seccion de Comercio.

D. Timoteo Arnaiz, Vice-Presidente. v. omeniento v .streb

Sr. Jefe de la Seccion de Fomento, Vocal nato. John senoum .

Sr. Ingeniero Jefe de caminos, id.

D. Dionisio Martin, id. electivo.

D. Sebastian Echandía, id.

D. Francisco Arqueaga, id.

D. Hilario Miguel, id. Secretario.

SECRETARIO GENERAL. Don José Miguel de Solas: Mil - . nivmisc

Burgos Enero 1.° de 1862. -Francisco de Otazu.

Continuacion de la Circular núm. 341 sobre los nombramientos de las Juntas locales de primera enseñanza.

#### labrendose vodrozana la ren

D. Estanislao Martinez, concejal. Santiago Morquecho, padre de familia Indalecio Matilla, Ventura Matilla, mutluidan A

Peñaranda de Duero.

José Martinez, concejal. Simon Ortuno, padre de familia. Mariano Ruiz, José Perdiguero,

Padilla de Abajo

Manuel Guada, concejal. Ignacio Gonzalez, padre de familia. Mariano Gonzalez, Claudio Vicente, id.

Quintana del Pidio.

Cleto de la Sota, concejal. Ramon Calvo, padre de familia. Antolin Maestre, id. Manuel Calvo Sancha, id.

Martimez Logsta.

#### Quintanaloranco.

D. Manuel Garcia, concejal. Canuto Saiz, padre de familia. Clemente Saez, id. Marcelino Martinez,

#### Quintanadueñas.

Antonio Vivar, concejal. Bernardo Alonso, padre de familia Mariano Alonso, id. Leonardo Cámara, id.

### Quintanarraya.

Pedro Mari, concejal. Hilario Tapia, padre de familia. Julian Penalva, Juan Obejero,

Quintana de Valdelucio.

Fernando Ruiz, concejal. Ramon García, padre de familia. Cirilo Amo, Francisco Calderon,

Quintanapalla. Francisco Martinez, concejal.

Hilario Rojo, padre de familia. Dionisio Arce, Bernardo Hosano, id.

#### Quintonalara.

Lucas Gil, concejal. Florencio del Amo, padre de familia. Fermin Gil, Justo Ortega,

Las Quintanillas.

nifido diela Pedro Illera, concejal. Florencio Tajadura, padre de familia. Valentin Pardo. Manuel Alcalde,

#### Quintanar de la Sierra.

Mariano Rubio, concejal. Manuel de Pedro, padre de familia. Hermógenes de Rioja, bid. 1814 96 7 Felix Medrano,

#### Quintanillabon.

Eugenio García, concejal, Manuel Oñate, padre de familia. Francisco Martinez, orideal o ale Domingo Martinez, id.

#### Quintanavides.

Juan Rueda, concejal, Gregorio del Campo, padre de familia. Juan Onintana! Miguel Barriocanal,

#### Quintanilla San Garcia.

Valentin Gonzalez, concejal. Policarpo Besga, padre de familia. Venancio Saez, nacidal about Victor Lopez, los mismbi con el

## Quintanilla del Coco.

Esteban del Alamo, concejal. Valentin Martinez, padre de familia. Eladio Martinez, Gabriel Puente,

#### Quintanamambirgo.

Aniceto Andrés, concejal. Frutos de la Cal, padre de familia. Norberto Pascual, id 100 800 Mariano Esteban, id.all Ry

#### Quintanaclez.

Gerónimo Palma, concejal. Felix Fernandez, padre de familia. Inocente Ojeda, did. Juan Palma, and all id. or apple

# Quintanilla de Riofresno.

Angel Serna, concejal. Patricio Merino, padre de familia. Marcelino Renedo, ugo id. ol noo bi Patricio Nuñez, ection gentities

Quintanaloma. O observed Manuel Vicario, concejal, Narciso del Olmo, padre de familia. Evaristo Gonzalez, babaid org ab so Angel del Olmo, pramaid. astlat

#### Quintanilla Pedro Abarca.

D. Cipriano Gutierrez, concejal. Adrian Gutierrez, padre de familia. Pedro Diez, Rufino Ruiz,

# Quintanilla Sobre sierra.

Inocencio Gonzalez, concejal. Bernardino Perez, padre de familia. Saturnino Fernandez, id. José Perez.

Quintanilla del Aqua.

Francisco Urun, concejal. Francisco Merino, padre de familia. Andrés Heras, Mamerto Lozano,

Quintanilla de la Mata.

Salustiano Quintanilla, concejal. Saturnino Catalan, padre de familia. Leandro Andrés, id. Estéban Garcia,

#### Rabanera del Pinar.

Felipe de Miguel, concejal. Agustin Manchado, padre de familia. Juan Rojo, Pantaleon Contreras,

#### Renuncio.

Francisco Miguel, concejal. Modesto de la Fuente, padre de familia . Santos Miguel, Alejandro de la Fuente, id.

### Revillarruz.

Dionisio Calvo, concejal. Cárlos Palacios, padre de familia. Braulio Martinez, Julian Saiz,

### Mabiendo desonarecido

Cesario Martinez, concejal. Gregorio García, padre de familia. Justo Miguel, Simon Ortega, openonid: Laniounli

#### Redecilla del Camino.

Angel Ruvio, concejal. : 11019 BBH Chie Timoteo Soto, padre de familia. Vicente Barraca, Manuel Jorge,

# ependientes de sajos nocia, aver

Martin Nunez, concejal Para Hall Juan Martinez, padre de familia de la Andrés Arce, Santiago Lopez, 2081 ob Retuertab Al sognal

Antonio Barbadillo, concejal. Lesmes Martin, padre de famillia. Dionisio Martin, id. Manuel Martin, or modid.

#### Rábanos.

Sabas Camara, concejal. Isidoro Bartolomé, padre de familia. Gerónimo Pascual, id. Frutuoso Martin amol idasel v god

# Rublacedo de Abajo.

Cesáreo Alonso, concejal. Diego Deude, padre de familia. Felipe Barrio-Canal didi Ignacio Doaresa, idamendo

# Rezmondo.

Manuel Ortega, concejal. Baltasar Serna, padre de familia. Manuel Merino, objected M 19 709 Saturnino Manzanedo. id. antimos

# Rabé de las Calzadas.

Ecequiel Pampliega, concejal. Sandalio Valdivielso, padre de familia Agapito Revilla, 6185 fid. 601111 Roman García, ob idida noiso

Rubena 1807 SI Melchor Arce, concejal. Tomás Hortigüela, padre de familia. Manuel Castilla ( . . did.) Domingo Ruiz and of ide out at

D. Eusebio Ibeas, concejal. José Fernandez, padre de familia. Ventura Fernandez, id. Mauricio Porras,

Facundo Fernandez, concejal. Elias Arranz, padre de familia. Miguel Gonzalez, id. Francisco Zorrilla,

#### Riocerezo.

Francisco Rodrigo, concejal. Pedro Delgado, padre de familia. Domingo Garcia, Julian Gonzalez, id.

### Rucandio.

Domingo Gonzalez, concejal. Santiago Martinez, padre de familia. Juan Arriaga, id. Bernardo Alonso, id.

## Rebolledo de la Torre.

Santos Congosto, concejal. Antonio Mediavilla, padre de familia. Manuel Gutierrez, Francisco Alonso,

### Riocabado.

Pedro Oyuelos, concejal. Félix Oyuelos, padre de familia. Victoriano Millan, id. Domingo Basurto,

#### Revilla Cabriada.

Benito Arnaiz, concejal, Martin García, padre de familia. Pablo Encina, José Nebreda,

#### Mariy () Sotresgudo. () () Marie ()

Policarpo Alonso, concejal. Juan Barriuso, padre de familia. Patricio Desa, Antolin Monedero,

# Santa Maria Tajadura.

Eusebio Páramo, concejal. Francisco Nebreda, padre de familia. Simon Martinez, 100 & id believed Salustiano Ruiz,

# San Clemente del Valle.

Florencio Vicente, concejal Ceferino Manso, padre de familia. Jacinto Vicente, and idde and Venancio Vitores,

# Santa Cruz de Juarros.

Anastasio Roman, concejal, Melchor Herrero, padre de familia. Andrés Hernando, id. Domingo Herrero, id. id.

#### Sotobellanos.

Hernando Ruiz, concejal. Matias Gonzalez, padre de familia, Pedro Estalayo, id. Clemente Gonzalez, 

### San Mamés de su ogno

Benito Albillos, concejal. 10 900 010 Nicolás Santos, padre de familia. Manuel Romo, id. Leonardo Bernal, olgorid. B . Dabilis

# mlendo a los ! nisarrac y Secre-

Fermin Martinez, concejal / 45 201981 Martin Fernandez, padre de familia. Francisco Heras, id. Santiago Lopez, id.

## Salguero de Juarros.

Benito Lei ba, concejal !! (10100 7 20) Matias Alegre, padre de familia.
Isidoro Lázaro, id.
Pedro Herrero, id.

# Santa María de Mercadillo Maria

Juan Martinez, conceial bionoviro.  bey Hipole analogolon olicial

D. Santiago Barbero, concejal.

Gregorio Miguel, padre de familia.

Miguel Orcajo, id.

Pedro Briones, id.

lilia.

familia.

familia.

illia.

nilia.

nilia.

DRIELL

e familia.

studiel ah

amilia .

culo 25 de

familia.

familia,

Como, D

imilia.

miendo a

e familia.

los interest

umentes o

milia, 160 f

on obitan

dillo Mplan

Conven

familia.

is function

dos y obre

derectio.

Solas de Bureba.

Pedro Revollo, concejal.
José Garcia, padre de familia.
José Martinez.
Agustin Saiz,

Santa Cruz de la Salceda.

Isidoro Martinez, concejal.
Gaspar Martinez, padre de familia.
Celestino Martin, id.
Gregorio de los Rios id.

San Juan del Monte.

Sotero Alcubilez, concejal.

Eugenio Martinez, padre de familia.

Lorenzo Sanz, id.

Remigio Vallugese, id.

Sedano.

José Martinez, concejal.

Angel de la Iglesia, padre de familia.

Luis Espinosa, id.

Manuel Martinez, id.

A San Adrian de Juarros.

Francisco Bartolomé, concejal.
Angel Anton, padre de familia.
Joaquin Bernardo, id.
Telesforo Perez, id.

Santo Domingo de Silos . long

Julian del Alamo, concejal.
Santos Martin, padre de familia.
Calixto del Alamo, id.
Eugenio Alameda, id.

Susinos . Allens & a- Kil

Tomás Galzada, concejal.

Lino Vivar padre de familia.

Tiburcio Vivar, id.

Vicente Tobar, id.

Sotragero.

Francisco Diez, concejal.
Julian Velasco, padre de familia.
Luis Villanueva, id.
Pedro Bernal, id.

(Se continuará.)

Direccion Igeneral de Agricultura, Industria y Comercio.

MINAS .-- CIRCULAR .

En el Real decreto de 12 de Setiembre último sobre el uso del papel sellado, cuyas disposiciones han empezado á ser obligatorias desde 1.º d l'corriente, se previene que los títulos de minas se expidan en papel del sello tercero, cuyo precio es de 100 rs. En su virtud, y existiendo en este Ministerio varios expedientes de minas pendientes de expedicion de título, en los que los interesados solo han satisfecho en papel de reintegro la cantidad de 60 rs. correspondiente al pliego de ilustres que ántes se usaba, es indispensable que por dichos interesados se presente en esta Direccion el papel de reintegro correspondiente á los 40 rs. de diferencia, debiendo verificarlo á la mayor

brevedad para evitar retraso en la expedicion de sus respectivos títulos.

Y á fin de que tenga la conveniente publicidad, espero se sirva V. S. mandar insertar esta comunicacion en el Boletin oficial de la provincia, cuidando al propio tiempo de que en lo sucesivo se verifique en los expedientes de minas el reintegro del papel para la extension del título por la cantidad de 100 rs. que señala el citado Real decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1862.—José Joaquin Mateos.— Sr. Gobernador de la provincia de.....

Y cumpliendo con lo prevenido por la preinserta circular, he dispuesto se publique en este periódico oficial, previniendo á los interesados, presenten en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el término de 15 dias, el papel de reintegro correspondiente á los 40 rs. de diferencia, á fin de que sin demora pueda ser remitido por dicha dependencia al Ministerio de Fomento.

Burgos 15 de Euero de 1862. Francisco de Otazu:

(Gaceta núm. 355.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría . - Negociado 3.º

Remitido à informe de la Seccion de Estado Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Gerona al Juez de primera instancia de Figueras para procesar al Alcaide de la cárcel del mismo punto, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha exáminado el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de Gerona al Juez de primera instancia de Figueras para procesar al Alcaide de la cárcel de dicho punto:

Resulta que el preso Francisco Pujol denunció el Juez los hechos siguientes:

Que el Alcaide exigia á los presos el socorro que recibian siempre que querian estar con sus familias, ó comunicarse con las personas de fuera:

Que el preso Pedro Turbau habia salido varias veces de la cárcel á pasear por la villa:

Que el Alcaide traficaba con los presos en la venta de alimentos, vendiendo el vino à 16 cuartos el porron, y el aguardiente à 48, cuando en la población el primer líquido va à 8 y 10 cuartos, y el segundo à 32 ó 34:

Que varias veces le habia entregado

cartas para ponerlas un sello y echarlas al correo, y nunca tuvo contestacion de ellas:

Que examinados varios testigos confirmaro i los extremos de la denuncia, excepto en lo relativo á la entrega de cuartos para poner sellos en cartas que se suponia no haberse puesto en el correo, anadiendo algunos que si se llevaba más caro por el vino y el aguardiente, no impedia que los presos lo llevasen de fuera.

Uno dijo que habia entregado una carta al Alcaide, quien á su presencia puso el sello, sin que tuviese contestacion de

Por último, está acreditado el hecho de haber permitido salir 10 ó 12 veces de la carcel al preso Pedro Turbau, aunque se anade que lo hacia para comprar viveres.

El Juez, oido el Promotor fiscal, pidió autorización para procesar al mencionado funcionario, que fué concedida por el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, por el hecho de exacciones indebidas á los presos, y la negó respecto á los demás cargos,

Visto el art. 67 del reglamento de juzgados de 1.º de Mayo de 1844, segun el cual los Alcaides son responsables con su persona y bienes de la custodia de los presos; y por lo que hace al cuidado, tratamiento y departamento en que los deben tener, son dependietes de los Jueces:

Vista la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849, y particularmente sus artículos 1.°, 2.° y 5.°, en que se dispone que todas las prisiones civiles, en cuanto á su régimen interior y Administracion económica, estan bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernacion entendiéndose comprendido en este régimen lo concerniente á la seguridad, salubridad y comodidad, su policia y disciplina; la distribucion de los presos en sus correspondientes localidades y tratamiento que se les dá; y por último, que las prisiones están á cargo de sus Alcaides bajo la autaridad inmediata de los Alcaldes y Gobernadores de las provincias; el 17, en que se establece que los Alcaides cumplan los mandamientos y providencias de los Tribunaies y Jueces respectivos en lo concerniente à la custodia, incomunicacion y soltura de los presos con causa pendiente:

Considerando que, teniendo los Afcaides el doble carácter de agentes de la Administración y dependientes de la Autoridad judicial, deben ser considerados en este caso como dependientes de los Jueces, en cuanto tiene relación con la custodia de los presos que los Tribunales ponen á su cuidado, y por consiguinte en cuanto á la prisión, incomunicación y soltura de presos no obran como agentes administrativos:

Considerando que no esta aprobado el cargo de que el Alcaide se quedase con el dinero de los sellos que se le daban para fraquear las cartas:

Considerando que no constituye delito la venta del vino y aguardiente á los presos á mayor precio que el que ordinariamente estaba, puesto que les dejaba en entera libertad de surtirse de estos artículos de fuera, y cuando más seria una contravención á los reglamentos administrativos que prohíben tener cantinas en las cárceles, que administrativamente habria de corregirse;

Opina la Seccion puede servirse V. E. consultar à su S.M. se declare innecesaria la autorizacion para procesar al Alcaide por haber permitido salir de la carcel al preso Pedro Turbau, y que se confirme la negativa en cuanto à los otros dos estremos.»

N habiéndose dignado S. M. la Reinna (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1861.—José de Posada Herrera.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

(Gaceta núm. 536.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo optado por el cargo de Gobernador de provincia D. Eulogio Benayas, Diputado á Cortes por el distrito de Torrijos, provincia de Toledo,

Vengo en mandar que se proceda à nueva eleccion en dicho distrito con arreglo à la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.--Está rubricado de la Real mano El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

# Anuncios Oficiales.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Rucandio, en esta provincia, dotada con la cantidad de 720 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1855. Burgos 15 de Enero de 1862. El Gobernador, Francisco de Otazu.

Alcaldía constitucional de Bugedo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año de 1862, queda expuesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el plazo de 8 dias, para que los contribuyentes puedan enterarse y dirigir las reclamaciones que estimen justas. Bugedo 9 de Enero de 1862.—El Alcalde, Mauricio Sabando.

. Edicto. -- Por providencia del Senor Juez de paz, encargado de la jurisdiccion ordinaria de esta ciudad de Burgos v partido, Licenciado D. Eusebio del Rev, fecha 7 del actual, se sacan à subasta pública por término de veinte dias, varias fincas de la pertenencia respectiva de Patricio Arribas y Pablo Mambrillas, vecinos de Terrazas, en el partido judicial de Salas de los Infantes: Quien quisiere hacer postura à indicados bienes, acuda á los estrados de dicho Juzgado el dia treinta del corriente mes y hora de las doce de la mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Burgos ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.--V.º B.º--El Juez, Eusebio del Rey.--Escribano, Jacinto de Ceano Vivas.

En la ciudad de Burgos á diez de Enero de mil ochocientos sesenta v dos, en el pleito que procedente del Juzgado de primera instancia de Santander, ante Nos pende por recurso de apelacion, entre partes, de la una D. Gerónimo Roiz de la Parra, vecina de Santander, como representante del Patronato de obras-pias fundadas en Cabezon de Liébana por D. Geronimo Mateo de la Parra, apelante, en su nombre el Procurador Don Cándido Fernandez de Castro; de la otra Doña Tomasa Torres, viuda de Don Vicente Trueba Cosio y de la misma vecindad, en el suyo, el Procurador Don Lino Esteban; de la otra D. Pedro Chamber y D. Antonio Fernandez, Procuradores de los Tribunales de dicha ciudad de Santander, como Sindicos del concurso à bienes del D. Vicente Trueba Cosio, en el suvo el Procurador D. Celestino Lopez, y de la ofra D. Manuel Crespo Lopez, como curador ad litem de Don Juan, Doña Casilda, Doña Clara, Doña Dolores y Doña Concepcion Trueba; D. Bibiano Viadeso, D. Julian Bachiller Cordero, vecinos de dicho Santander, Doña Teresa Anieva de Colosia, vecina de Pames, como curadora de sus hijos Doña Maria del Carmen, Doña Maria de los Dolores, Doña Maria Concepcion, D. José, D. Emilio, D. Cosme, Dona Ana Tomasa y D. Manuel Jesus Gonzalez de Colosia, D. Victoriano Carrias Cuesta, D. Francisco y D. Juan Fernandez Losada, de la misma vecindad de Santander, D. Ignacio Perez por si y en representacion de su madre Doña Francisca Cuevas en su propio derecho y como tutora y curadora de sus hijos Don Gustabo, Doña Gertrudis, Doña Dolores, Doña Catalina, D. Julian, D. Patricio y Doña Maria de las Nieves Perez, Don Agustin Presmanes v D. Francisco Rodriguez, como testamentarios de Don José Presmanes, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, sobre acumulacion del expediente egecutivo, promovido por D. Gerónimo Roiz de la Parra à los autos del concurso à bienes del D. Vicente Trueba Cosio. Vistos; siendo Ministro ponente el Sr. D. Casto de Liébana, y por su no asistencia à la vista el Sr. D. Pedro Sellés. Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Santander en siete de Enero del año último. Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia por la que se manda que se acumule la demanda egecutiva que entabló el Procurador D. José Diaz Quijano, en nombre de Don Gerónimo Roiz de la Parra, sobre pago de intereses del crédito de los seis mil duros contra la testamentaria concursada del D. Vicente Trueba Cosio á estos autos del juicio universal del mismo concurso, y que se siga la tramitacion marcada en la segunda parte del artículo ciento setenta, y ocho de la ley de Enjuiciamiento, sin hacerse especial condenacion de costas. Por esta nuestra sentencia que mediante la ausencia y rebeldía de D. Manuel Crespo Lopez, D. Bibiano Viadero, Don Julian Bachiller Cordero. Doña Teresa Anievas de Colosia, D. Vietoriano Carrias Cuesta, D. Francisco v.D. Juan Fernandez Losada, D. Ignacio Perez, Don Agustin Presmanes y D. Patricio Rodriguez, ademas de notificarse en los estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletin oficial de la provincia conforme á lo dispuesto en el artículo, mil ciento noventa y uno de la referida lev de Enjuiciamiento civil, asi lo mandamos, pronunciamos y firmamos .- Mariano Maury . Pedro Sellés. -- Manuel Gomez Costilla.

Publicación. -- Leida y publicada fué la Real sentencia anterior por el Señor Magistrado ponente D. Pedro Sellés, en la sesión pública de la Sala tercera de esta Audiencia territorial en Burgos á once de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, de que yo el Escribano de Comara certifico. -- Francisco Aparicio del Rey. -- Es copia. -- Francisco Aparicio del Rey.

#### Ayuntamiento de Fuentelcesped.

Se halla vacante en esta villa, la plaza de médico-cirujano de pobres, con la dotacion anual de 2000 rs. pagados de los fondos de propios por trimestres: los profesores que reunan ámbas facultades, podrán presentar sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en todo el corriente mes, cuya plaza se dará el 1.º de Febrero próximo, Fuentelcesped 11 de Enero de 1862.—El Alcalde Presidente, Miguel Serrano.

à may oi precio que el que ordinaria

# Anuncios Particulares.

En la libreria y encuadernacion de Cipriano Lucena, Espolon, núm, 6, se hallan de venta los libros siguientes:

Nnevo Manual de Bolsillo, para uso del papel seliado con arregio al Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 é Instruccion de 10 de Noviembre del mismo año, con un Diccionario para la más fácil inteligencia y aplicacion del reciente Real decreto é instruccion, citada por D. E. N. C., al infimo precio de 4 rs.

Manual práctico de la Ley hipotecaria, por D. Vicente Callejo Sanz, que constará de unas 6 entregas, à 4 reales cada una.

Repertorio de la Legislación hipotecaria de España ó sea la Ley hipotecaria por los Licenciados D. Eduardo Pecez Pedrero y D. José Sidro y Surga, Abogado del Hustre Colegio de Madrid, tres tomos, rústica 57 rs.

Ley de Enjuiciamiento civil con notas y adicciones, por un Abogado del Bustre Celegio de Madrid, edicion de bolsillo, un tomo, en rústica 12 rs. y en pasta 14 rs.

Código penal, reformado segun el lesto oficial con notas y aclaraciones, por D. Vicente Hernandez de la Rua, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, hermosa edicion de bolsillo, un tomo en 16.º, rústica 12 rs. v pasta 14.

Tambien hay en dicho establecimiento un el egante y variado surtido de papeles pintados para vestir habitaciones de las mejores fábricas del Reino y estranjero à precios sumamente arreglados; toda clase de sobres y papel para cartas, libros rayados y encasfilados de todas clases y tamaños, y por último, se encarga de traer con prontitud Ioda clase de libros con muy poco aumento de precio, admite suscriciones à cualquier obra ó periódico y hace encuadernaciones con la prontitud y esmero que tienacreditado, desde la mas fina y elegante hasta la mas ordinaria, á precios sumamente arreglados - (5--6)

En la librería de Hisldro Herce, plazuela de la Paloma (antigüa del Arzobispo), núm. 19, casas del Sr. Arnaiz, se hallan los libros siguientes:

Prontuario por órden alfabético de las disposiciones relativas al uso del papel sellado, en toda elase de actos, libros y documentos en que se exige por el Real decreto de 12 de Setiembre y la instrucción de 10 de Noviembre de 1861, por D. Fernando de Leon Olarrieta, un tomo en rústica, buena impresión, á 7 reales.

Novisimo Manual de quintas y Milsias Provinciales con cuantas disposiciones y Reales órdenes aclaratorias hasta el dia, á 9 rs.

Calendario para uso de la elegante sociedad de España para 1862, elegante impresion, a 2 rs.

Manual de boistito para uso del papel sellado, acompañado de un Diccionarió para su mayor inteligencia, un tonato. Ley Hipotecaria, edicion oficial, 24 reales en rústica.

Cuadro sinóptico de los usos del papel sel·ado.

Novisima Legislacion Hipotecaria. Contiene la ley de 8 de Febrero de 1861, el Reglamento general para su egecucion, los modelos é instruccion para redactar los instrumentos públicos sugetos à registro, las tarifas arancelarias, la nueva lev del papel sellado, los reglamentos de la Direccion general del registro de la propiedad y de las oposiciones para las plazas de auxiliares de le misma, con cuantas dispoisciones. Reales órdenes y Circulares se han publicado hasta el dia de caracter permanente, ordenada é ilustrada con notas aclaraciones, citas de referencia, articulos del Código penal y ley de Enjuiciamiento civi!, para la mas facil comprension de la Novisima Legislacion Hipotecaria de España, por cuantas personas están interesadas en su egecucion y cumplimiento, obra escrita por un Abogado del Ilustre Colegio, de Madrid, un omo en 8. ayor, en rústica, 14 rs.

Misiones Evangélicas, por el Emmo. Cardenal de La Lucerna, traducidas al Español por D. Ildefonso José Nieto, 2 tomos en 4,9, rústica 44 rs. lev 52 en pasta.

Calendario religioso, histórico é instructivo para 1862, impreso en Valladolid, á 4 cuartos.

Calendario y Almanaque, filosófico, moral, pepular, instructivo y religioso para 1862, por D. Miguel Duvá y Navas, á 8 cuartos.

Papel rayado para niños, Amigos, Fleuris etc., todo á precios arreglados.

En la antigua fábrica de chocolate á brazo de Valdivielso, calle de la Sombrereria, múm. 5, frente á la que fué panaderia, se recesitan dos muchachos para el servicio del establecimiento y fábrica, el uno sobre 22 años y el otro de unos 15 años, los que pueden dirigirse á dicha casa, y se les enterará de cuanto sea necesario. Burgos 14 de Enero de 1862; por 150 de 150 de

En la Villa de Bergüenda se halla un garañon de venta, semental de buenas perfecciones; La persona o personas que gusten comprarle pueden venir á tratar con el que suscribe como propio dueño.

ciones han empresado a ser obli-

Señas: edad 31 meses, alzada seis deuartas y media, pelo negro, cara des-ob cubierta el mana esta alta des-ob cubierta el mana esta alta des-ob

Bergüenda y Enero 7 de 1862.--Marcos Láudaburu. (2-2)

La Agencia ne negocios de Gallardo, establecida hasta hoy en la calle de Caldavares, núm. 6, principal. se ha trasladado á la calle de San Lorenzo, núm. 44, principal. (6—10)

Extra Directación i cargo de Jimenez.